

**INSTRUCTIVO:** el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

<b>Facultad: Ciencias Sociales y Humanas</b>		<b>Colectivo Docente</b>	<b>Asignatura</b>
<b>Programa: Derecho</b>		SHARLYM PUELLO MERCADO	COMERCIAL I -
Línea (Semestre): Séptimo semestre	<b>Periodo académico:</b> académico: 2PA 2024	FERNANDO BARRERO	CONSULTORIO JURIDICO I
		KARINA GUTIERREZ JARAMILLO	PROCESAL CIVIL ESPECIAL -
		LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	DERECHO PENAL ESPECIAL PROCESAL PENAL
		MARGARITA ROSA RODELO GARCIA DIURNO	ELECTIVA (DERECHO GENERO) -
<b>Docente Orientador del seminario</b>			
Shirlym Puello Mercado			
<b>Título del PAT Colectivo</b>			
<b>PROTECCIÓN DE LOS ACREEDORES FRENTE A LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES</b>			
<b>Núcleo Problémico</b>			

**Línea de profundización en Derecho Procesal - ¿En qué medida las disposiciones actuales del derecho procesal colombiano y el derecho comercial garantizan una protección efectiva a los derechos de los acreedores, frente a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes?**

**Línea de Investigación**

**Relaciones jurídicas privadas y globalización**

## **2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)**

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía

### **Resumen**

Aunque exista una variedad de leyes y decretos que introducen en ellos la regulación de la declaración del estado de insolvencia para personas naturales no comerciantes, solo para deudores, también existe una ineficacia legislativa que no brinda la suficiente protección al acreedor dentro de esta circunstancia. Una ineficacia que pone a flote la discriminación y la desigualdad que presentan las personas promotoras de estos servicios, aunque la Ley 550 de 1999 haya sido expedida por el legislador con la intención de fomentar una actitud de apoyo y de solidaridad para quienes tengan comportamientos financieros

decrecientes. Pero, ¿qué sucedería si el acreedor fuese la persona que declara el estado de insolvencia y exige el cumplimiento de la obligación para su reposición económica? Teniéndose en cuenta, que dicha persona solo depende de ese dinero O, ¿Qué pasaría si ambas partes declaran este estado?

Cómo estos, son uno de los tantos dilemas que surgen en la sociedad del hoy, que buscan un respaldo en la ley, o quizás una solución rápida para mediar esta problemática, pero que desafortunadamente, como se tocó al principio, solo el deudor puede hacer uso legislativo para apoyarse en la negociación de deudas, generando un impacto negativo a los acreedores, especialmente a los no garantizados, ya que reciben solo una fracción de lo que se les debe. Además, el proceso retrasa significativamente el pago de las deudas, afectando la liquidez y estabilidad financiera de los mismos. No obstante, el procedimiento de insolvencia es extenso y complicado, lo que genera altos costos en tiempo y recursos tanto para el deudor como para los acreedores. Así que, poniéndolo en una balanza, el acreedor, presenta una gran desventaja y pérdida monetaria, tanto en el posible acuerdo de pago como en las costas legales y procesales para abrir el procedimiento judicial. Posteriormente, la no garantía legal y procesal a la parte acreedora pone en riesgo la no materialización de ley de insolvencia, al ser una justificación razonable, la abstinencia colaborativa de este sujeto, porque no es justo realizar un préstamo completo y recibir una parte del mismo, o si llegado el caso, no recibir nada. Por último, es menester mencionar que el impacto negativo que trae consigo esta problemática, afecta la economía nacional dado que, cualquier declaración de un estado de excepción el estado que ponga en riesgo los ingresos de cada comerciante, no será saciado por cualquiera que pueda hacerlo, debido al miedo que infunde la pérdida de su economía y la ineficacia de la ley para garantizar su retribución.

### **Palabras Claves**

Acreedores, Insolvencia, Persona Natural, Comerciantes



## Descripción del Problema

Aunque exista una variedad de leyes y decretos que introducen en ellos la regulación de la declaración del estado de insolvencia para personas naturales no comerciantes, solo para deudores, también existe una ineficacia legislativa que no brinda la suficiente protección al acreedor dentro de esta circunstancia. Una ineficacia que pone a flote la discriminación y la desigualdad que presentan las personas promotoras de estos servicios, aunque la Ley 550 de 1999 haya sido expedida por el legislador con la intención de fomentar una actitud de apoyo y de solidaridad para quienes tengan comportamientos financieros decrecientes. Pero, ¿qué sucedería si el acreedor fuese la persona que declara el estado de insolvencia y exige el cumplimiento de la obligación para su reposición económica? Teniéndose en cuenta, que dicha persona solo depende de ese dinero O, ¿Qué pasaría si ambas partes declaran este estado?

Cómo estos, son uno de los tantos dilemas que surgen en la sociedad del hoy, que buscan un respaldo en la ley, o quizás una solución rápida para mediar está problemática, pero que desafortunadamente, como se tocó al principio, solo el deudor puede hacer uso legislativo para apoyarse en la negociación de deudas, generando un impacto negativo a los acreedores, especialmente a los no garantizados, ya que reciben solo una fracción de lo que se les debe. Además, el proceso retrasa significativamente el pago de las deudas, afectando la liquidez y estabilidad financiera de los mismos. No obstante, el procedimiento de insolvencia es extenso y complicado, lo que genera altos costos en tiempo y recursos tanto para el deudor como para los acreedores. Así que, poniéndolo en una balanza, el acreedor, presenta una gran desventaja y pérdida monetaria, tanto en el posible acuerdo de pago como en las costas legales y procesales para abrir el procedimiento judicial. Posteriormente, la no garantía legal y procesal a la parte acreedora pone en riesgo la no materialización de ley de insolvencia, al ser una justificación razonable, la abstinencia colaborativa de este sujeto, porque no es justo realizar un préstamo completo y recibir una parte del mismo, o si llegado el caso, no recibir nada. Por último, es menester mencionar que el impacto negativo que trae consigo está problemática, afecta la economía nacional dado que, cualquier declaración de un estado de excepción el estado que ponga en riesgo los ingresos de cada comerciante, no será saciado por cualquiera que pueda hacerlo,

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 6 de 19</b>

debido al miedo que infunde la pérdida de su economía y la ineficacia de la ley para garantizar su retribución.

Pregunta problema: ¿En qué medida las disposiciones actuales del derecho procesal colombiano y el derecho comercial garantizan una efectiva protección a los derechos de los acreedores, frente a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes?

### **Justificación**

La investigación propuesta, busca mediante conceptos teóricos y apoyo legislativo, hallar las disposiciones actuales del derecho procesal colombiano y el derecho comercial que garantizan una efectiva protección a los derechos de los acreedores, frente a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.

Ahora bien, junto a esta razón primeriza, se añade el querer generar conocimiento y ampliar el propio, a través de los medios que ofrece la universidad, lo cual es una justa causa para realizarlo con mayor vocación. A su vez, proyecta un estilo de educación que no se limita únicamente al conocimiento técnico de una carrera profesional en especial, sino va mucho más allá. Razón por la que este PAT COLECTIVO quiere expandir horizontes e identificar la ausencia legislativa que hace ineficaz el cumplimiento del código comercial y procesal colombiano sobre los derechos comerciales para la protección de los acreedores en el proceso de negociación de deudas para personas naturales no comerciantes e incentivar a la academia con el estudio jurídico desde la perspectiva nacional e internacional.

Por último, el proyecto que se presenta hace la consulta sobre la ley de insolvencia Colombiana y su repercusión en las partes involucradas, dónde está misma, tendrá validación en la formulación y solución de los objetivos del presente proyecto de investigación en materia de evaluación y aprobación del mismo. De la misma manera, los efectos del presente escrutinio jurídico, limitara su desarrollo en la ley comercial y procesal de Colombia, e igualmente a la jurisprudencia relevantes dentro de estas circunstancias.

## Objetivos

### Objetivo General

- Analizar las disposiciones actuales del derecho procesal colombiano y el derecho comercial que garantizan una efectiva protección a los derechos de los acreedores, frente a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.

### Objetivos Específicos

- Identificar las disposiciones actuales del derecho procesal colombiano y el derecho comercial que tratan sobre el estado de insolvencia
- Consultar las críticas jurídicas sobre la protección efectiva a los derechos de los acreedores frente a los procesos de insolvencia
- Explicar las ventajas y desventajas que tienen los acreedores dentro del trámite de insolvencia

## Marco de Referencia

### Marco Histórico

El proceso de insolvencia (Pérez-Ragone 2013), se ha desarrollado en el tiempo, siempre ha estado como parte de la humanidad. “La historia del Derecho romano se extiende por casi mil años desde el inicio de la República 510 a.C. hasta la codificación de Justiniano (528-534 d.C.) Durante esos siglos se fueron conformando diversos procedimientos (algunos que subsistieron paralelamente, otros que sustituyeron o modificaron a los más antiguos) aplicables para hacer efectiva la responsabilidad del deudor, sea en su persona, sea en su patrimonio, o en ambos ámbitos.

La ejecución, acudiendo a la responsabilidad y sanción personal, puede ser considerada como la más antigua de las vías ejecutiva. Sirvió para que el acreedor pudiera decidir sobre la suerte en la persona (y claro está, en el patrimonio insuficiente) del deudor. En eficiencia y económicamente pensado el deudor insolvente podía someterse a servidumbre personal y de esa forma trabajar para el acreedor pagando a lo largo del tiempo sus deudas. O bien según las necesidades del acreedor disponía de la posibilidad de obtener liquidez inmediata ya que el deudor devenía en esclavo y por ende era enajenable en el comercio. El proceso correspondiente ya estaba en las XII Tablas (451 a.C.), fue

dominado por un fuerte carácter punitivo: si el deudor, dentro de los 30 días judicialmente establecidos, no pagaba su deuda, el acreedor podía acceder a su custodia y control mediante la actio legis per manum iniectioem”.

A partir del año 1940, el proceso de insolvencia, en Colombia, se desarrolla en varias etapas que, según Vélez (2011), obedece a varios factores y momentos históricos, que como se explica a continuación:

Etapas peligrosista. (1940-1969) En desarrollo de esta etapa se expidió el Decreto 750 de 1940, cuyo contenido normativo estipulaba el régimen de quiebra. En este decreto, el comerciante era considerado en quiebra, solo por el hecho de incurrir en mora en el pago de sus obligaciones, exigiendo que el comerciante pusiera en conocimiento del Juez su estado de insolvencia, so pena de presumir su mala fe comercial e incluso iniciar en su contra un proceso penal (Vélez, 2011). Sin embargo, a pesar de la severidad del decreto, este daba la posibilidad de llegar a un arreglo amigable con los acreedores, siendo denominado concordato resolutivo, constituyéndose en el primer antecedente del concordato tal como lo destaca (Rodríguez, 2007).

Etapas intervencionista: (1969-1990) Denominada de tal Manera, por la intervención del Estado en la economía y por la Creciente generación de empresas estatales y de economía Mixta en el país. En esta etapa, la Corte Suprema de Justicia Con el fallo del 29 de Mayo de 1969, declaró la inexecutable Del Decreto 750 de 1940, argumentando, que el gobierno había Excedido las facultades otorgadas por el legislador para Expedirlo, fallo que se produjo luego de 29 años de vigencia Del Decreto 750 de 1940, tiempo en el cual, el deudor no tuvo Un mecanismo idóneo ante el cual acudir, pues como lo refiere Vélez (2011) la norma en esencia buscaba, “dar seguridad al Crédito, severidad en el castigo del fraude y celeridad en la Liquidación de los patrimonios en bancarrota” (p. 7) dejando Sin protección al deudor pues solo se presumía su mala fe.

Y por último, Etapas Aperturista: (1990) Inicia con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, y con el ajuste que tiene el ordenamiento jurídico, a los principios de la nueva constitución, expidiéndose así la Ley 222 de 1995 (Vélez, 2011). Frente a esta norma, Rodríguez (2007) hace las siguientes apreciaciones: Dentro de esta perspectiva histórica, la Ley 222 de 1995 constituye el paso final del proceso de sustitución gradual de la figura de la quiebra por mecanismos menos drásticos, como el de los procedimientos concursales. En efecto, sustituyó toda la normatividad concordataria establecida por el

Decreto 350 de 1989 y las reglas del estatuto procesal civil en cuanto a concurso de acreedores (p. 6). En efecto, la Ley 222 (1995) introdujo grandes cambios en lo concerniente a los procesos concursales, pues unifica el concordato potestativo y obligatorio en un solo trámite.

### Marco Teórico

En Colombia, las leyes de insolvencia, reguladas principalmente por la Ley 1116 de 2006, tienen como objetivo principal proporcionar un marco legal para la reestructuración de empresas en crisis y para la liquidación de aquellas que no pueden ser rescatadas. Así como, la Protección de los Acreedores Preferenciales. La Ley 1116 de 2006 otorga una prioridad a los acreedores con garantías reales y ciertos créditos privilegiados. Sin embargo, en algunos casos, los acreedores preferenciales pueden recibir una protección excesiva en detrimento de los acreedores quirografarios (no garantizados), lo que puede generar desequilibrios en el proceso de insolvencia. Ahora bien, los excesivos de los acreedores garantizados puede desalentar la inversión en el sector empresarial y limitar el acceso al crédito. Está misma Ley, busca aplicar el principio de par condicio creditorum, que implica tratar a todos los acreedores por igual en la medida de lo posible. Sin embargo, en la práctica, esto puede no siempre lograrse, especialmente cuando existen múltiples categorías de acreedores y distintas prioridades de pago. Es por ello, que existe un debate sobre si este principio debe ser absoluto o flexible, permitiendo ajustes basados en circunstancias específicas para lograr una mayor equidad entre los acreedores.

Ahora bien, la Ley 1116 permite tanto la reestructuración como la liquidación de las empresas en insolvencia. Sin embargo, algunos críticos argumentan que el proceso de reestructuración puede prolongarse innecesariamente, a menudo perjudicando a los acreedores al retrasar la liquidación de activos. Razón por la cual, la teoría sugiere un equilibrio adecuado entre reestructuración y liquidación es crucial para maximizar el valor recuperable para los acreedores.

Algunos proponen reformas para hacer el proceso de reestructuración más eficiente o para acelerar la liquidación cuando sea necesario.

Por otro lado, La ley establece causales para la falta de inscripción de créditos en el proceso concursal, lo que puede llevar a que ciertos acreedores queden excluidos del proceso de recuperación. De la misma manera, en algunos casos, la propuesta de acuerdo

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 10 de 19</b>

de reestructuración puede excluir a ciertos acreedores o imponerles condiciones desfavorables en comparación con otros. Por lo tanto, los defensores de una reforma argumentan que se deben establecer mecanismos para asegurar una participación más equitativa de todos los acreedores en el proceso de reestructuración, tal como lo corrobora Daniela Berrio Arboleda en su artículo científico llamado: Análisis de ventajas y desventajas para el deudor y los acreedores dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, publicado en Medellín-Colombia, 2020:

*El trámite de insolvencia de persona natural no comerciante es poco conocido por el público; el mismo permite a la persona natural que se encuentra insolvente y en mora en sus obligaciones, llegar a acuerdos de pago con sus acreedores, convalidar acuerdos privados o ir a una liquidación patrimonial para resolver su situación financiera; la norma que lo regula llenó un vacío que tenía en desprotección y desventaja al deudor persona natural que ya no podía asumir el control de sus pasivos. Dentro de este trámite se evidencian unas ventajas y desventajas tanto para el deudor como para los acreedores, las cuales devienen de la aplicación de la norma y la forma en que cada parte aborda el tema de la insolvencia cuando llega la notificación a la puerta de los acreedores o, en su defecto, cuando un deudor se acoge a dicha normativa.*

También, está misma autora, dentro de ese mismo artículo plantea los diferentes abusos a los derechos del acreedor en el trámite de insolvencia, expresando lo siguiente:

*Es indispensable aclarar que al ser este un trámite que da grandes ventajas a la persona natural no comerciante que se declara insolvente, se puede prestar con facilidad para que una persona quiera aprovecharse de sus ventajas organizando de forma programada el fraude a los acreedores o futuros acreedores. Considero que esta es la gran desventaja general del trámite de insolvencia, la cual a largo plazo perjudica a ambas partes. Es el caso de quien se declara en insolvencia para defraudar sus acreedores y llegar a la liquidación patrimonial sin que se le pudiese comprobar la mala fe como deudor por parte de sus acreedores, logrando así evadir sus obligaciones; pero ignora que en los próximos diez años no se podrá declarar nuevamente en insolvencia en caso de que llegare a pasar por una situación real poco tiempo después, descartando el uso de la Ley 1564 de 2012, hasta cumplido el plazo mencionado. Por otro lado, el*

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 11 de 19</b>

*fraude no probado dentro del proceso por parte del deudor representa una desventaja para los acreedores, porque estos pierden gran parte de lo que les adeudan.*

### **Marco Legal**

- **DECRETO 560 DE 2020**

Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica.

- **DECRETO LEY 772**

Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.

- **LEY 1380 2010** Tiene por objeto permitirle al deudor, persona natural no comerciante, acogerse a un procedimiento legal para, mediante un trámite de negociación de deudas, en audiencia de conciliación extrajudicial, celebrar un acuerdo de pago con sus acreedores y cumplir así con sus obligaciones pecuniarias pendientes sin importar su naturaleza, salvo las originadas en obligaciones alimentarias y los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas. La ley busca, además, promover siempre la buena fe en las relaciones financieras y comerciales de la persona natural no comerciante.

- **LEY 1116 2006**

Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **TITULO IV INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,  
CAPITULO II Y II (CGP)**

- **ARTÍCULOS 2 y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**ARTICULO 2:** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

### Marco Conceptual

- **ACREEDOR:** El acreedor es aquella persona que actúa como el titular del derecho a un crédito. Esta persona tiene el derecho de exigir que el pago de dicha deuda sea cumplido.

Esta persona jurídica o natural es el sujeto activo en la relación jurídica, en esta misma el deudor pasa a ser el sujeto pasivo. Entre estos dos se establece un vínculo o lo que se conoce como una relación obligacional.

- **ACUERDO DE PAGO:** Un acuerdo de pago o convenio de pago es un documento mediante el cual acreedor y deudor llegan a un acuerdo para saldar una deuda. Los convenios de pago son habituales en aquellos casos en los que la persona que debe dinero (deudor) ha incumplido o ha impagado montos de dinero a la persona que reclama el dinero (acreedor). La razón de ser del convenio de pago es establecer nuevas condiciones que faciliten el pago al deudor. Así pues, a priori, es beneficioso para el deudor ya que se enfrenta a mejores condiciones.
- **CESACION DE PAGOS:** Estado en que se encuentra un patrimonio que se revela impotente para hacer frente por medios normales a las obligaciones que lo gravan.
- **CODEUDOR:** El codeudor es otro deudor (que muy posiblemente no tenga la calidad de beneficiario directo del crédito, pero sí se convierte en un garante

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 13 de 19</b>

personal de este). Por tanto, en las obligaciones por naturaleza divisibles, como las dinerarias, se compromete al pago total de estas en iguales condiciones y términos que el deudor directo, a quien le fuera otorgado a su favor un crédito por la parte acreedora.

- **DEUDOR:** Un deudor es la persona física o jurídica que debe cumplir con una obligación o con el pago de una deuda que se ha contraído voluntariamente con otra persona, denominada acreedor

Por un lado, el deudor tendrá que responder con su patrimonio presente y futuro para cumplir con su obligación (que puede consistir en una prestación de dar, hacer o no hacer). Del otro lado, el acreedor podrá reclamar un activo real como recompensa o demandar al deudor, si no cumple con su obligación en el plazo de tiempo acordado previamente.
- **DACIONES PAGO:** La dación en pago se entiende como el acto en el que se entrega un objeto como forma de pago de otra cosa que se debe o de un préstamo que no se había pagado. Esta acción se considera como un traspaso del dominio de los bienes determinados de parte del deudor hacia el acreedor.

Para que esto empiece a tener validez, la persona que hace las veces de acreedor acepta el recibir los bienes de su deudor. De esta forma queda saldada la deuda o se hace el pago del objeto.
- **NEGOCIACION DE DEUDAS:** Es el reconocimiento legal e institucional que se le confiere a una persona, natural o jurídica, comerciante o no comerciante, que ha incurrido en mora de reajustar con sus acreedores un plan de pago favorable, dado que su situación financiera presente le impide cumplir a cabalidad con sus obligaciones crediticias.
- **INSOLVENCIA:** Imposibilidad de una persona o empresa de pagar sus deudas. Una empresa se vuelve insolvente cuando no puede hacer frente a sus obligaciones. La

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 14 de 19</b>

insolvencia se puede hacer definitiva cuando la deuda es mayor al activo líquido de la empresa.

### **Metodología de la investigación**

Este proyecto se basa en el paradigma histórico-hermenéutico que inicia un estudio individual de los hechos para la formulación de conclusiones generales a partir de premisas particulares; además, se dirige hacia una investigación de tipo descriptiva con enfoque cualitativo y de método inductivo, que demostrara los aciertos y desaciertos de esta práctica.

Finalmente, como técnica de análisis, se utilizó el análisis de contenido, ya que permitió analizar el material bibliográfico para este caso. Además, el procedimiento de este análisis fue direccionado por Martínez (2004), quien propone cuatro momentos para la teorización: el primero la categorización, la cual inicia con la transcripción de la información protocolar, pasando por el establecimiento de unidades temáticas, para luego codificar; el segundo momento es al estructuración, donde se presenta una síntesis descriptiva de los hallazgos; el tercer momento es la contrastación, en el que se utilizara la triangulación para comparar los resultados con los estudios paralelos o similares que se presentaron en el marco teórico referencial; y finalmente la teorización, en donde se tratara de integrar en un todo coherente y lógico los resultados de la investigación.

### **Fuentes de Obtención de Información**

La fuente de obtención de la información, con relación a la protección de los acreedores frente a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes es secundaria ya que contiene información registrada en libros, artículos científicos, documentos en PDF, noticias y páginas web judiciales del Estado colombiano, la cual ya hemos filtrado, interpretado y evaluado para poder realizar nuestra investigación, es decir contiene información primaria sintetizada y reorganizada, diseñada para facilitar y potenciar la investigación.

### **Consideraciones Éticas y de Propiedad Intelectual**

El PAT colectivo es un producto de elaboración de investigación en el aula, producto de la actividad académica y realizada como uno de los requisitos del Programa de Derecho, de igual

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 15 de 19</b>

manera declaro que el documento es original, que dicho trabajo no infringe ningún derecho de propiedad intelectual.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y mediante el Acuerdo No 02 de Julio 07 de 2017, la Corporación Universitaria Rafael Núñez adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

Que da respeto y cumplimiento a las normas apa y las citas garantizando los derechos de autor.

### **Conclusiones**

El trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que brinda el Código General del Proceso, es un trámite relativamente nuevo, poco conocido, y bastante ventajoso para ambas partes si saben sacarle provecho a la etapa de negociación de la deuda o convalidación el acuerdo privado. Sin embargo, en casos extremos y situaciones bastante precarias para los deudores, es una bendición llegar a la liquidación patrimonial para así reorganizar de una u otra forma su vida financiera, independiente de las pérdidas que esto pueda significar para los acreedores, lo que significa que este trámite beneficia en mayor porcentaje al deudor, y coloca en aprietos a los acreedores que no quisieron llegar a un acuerdo de pago, cuando este no tiene patrimonio suficiente para cubrir o saldar todas las obligaciones a su cargo. Además, las frecuencias de críticas jurídicas frente a esta figura están mucho más a favor de lo que sucede con el deudor que con el acreedor porque en el fundamento de la ley, los acreedores son solo una parte que actúa de manera voluntaria con capacidad de distinguir el posible riesgo que conlleva hacer parte de estos procesos, es decir, la garantía que aparenta respaldar a los acreedores dentro de esta normativa es insuficiente. Por último, las esperanzas que trae consigo la reforma de esta ley son bajas dado que la obligatoriedad de la misma, se basa en buscar más métodos que salvaguarden las empresas que están o se dirigen a la quiebra.

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 16 de 19</b>

### Recomendaciones

- Reconocer los derechos existentes de los acreedores de manera independiente y establecer reglas claras para determinar el grado de prelación de los créditos.
- Obligatoriedad de las costas legales y procesales en el trámite de negociación de deudas tanto para el deudor como el acreedor
- Endurecer las penas y/o multas de la insolvencia punible hacia el deudor

### Bibliografía

- GARZÓN NARANJO, RUTH ISABEL; GONZÁLEZ MEDINA, ANA MARÍA; WILCHES DURÁN, RAFAEL EDUARDO y ZULUAGA RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO. Ley 550 de 1999: Guía para el promotor y las partes. 1ª edición, Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia de Sociedades, Bogotá, D.C., 2002.
- Banco Mundial. Principios para sistemas efectivos de insolvencia y de derechos de los acreedores. En: <http://web.worldbank.org/wbsite/external/topics/lawandjustice/gild>, 2001
- Superintendencia de Sociedades. Ley 550 de 1999 -Legislación complementaria-comentada y concordada. 1ª edición, Superintendencia de Sociedades, Bogotá, D.C., 2002
- De persona natural no comerciante, E. P. de I. (s/f). Natural No Comerciante. Gov.co. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/Cartilla%20con%20contenidos%20ba%CC%81sicos%20del%20diplomado%20IPNNC%20\(1\)%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/Cartilla%20con%20contenidos%20ba%CC%81sicos%20del%20diplomado%20IPNNC%20(1)%20(1).pdf)
- De Insolvencia, D. de A. E. y. S.-D. de P. (s/f). GUÍA DE ORIENTACIÓN REFERIDA A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE INSOLVENCIA. Gov.co. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://www.supersociedades.gov.co/documents/20122/533354/Guia-Procesos-Insolvencia.pdf>
- López, J. F. (2019, julio 22). Acuerdo de pago. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/acuerdo-de-pago.html>

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 17 de 19</b>

- Rozo Cuberos, G. del P., & Vargas Mariño, A. C. (2021). Efectos legales que recaen en los acreedores en los procesos de insolvencia y concursales con personas naturales no comerciantes, en Colombia.
- (S/f-d). Edu.co. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/10255>
- Hernández, R., & Marcela, K. (2022). La aplicación de la tecnología Blockchain en el régimen de insolvencia de personas naturales no comerciantes en Colombia. Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB.
- Barreto Mogollón, S. M., Urbina Rubio, J. M., & Flórez Peñaranda, R. E. (2018). La seguridad jurídica del acreedor hipotecario en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.
- Acreedor. (2020, septiembre 16). Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/co/acreedor/>
- (S/f). Unirioja.es. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109412>
- Merchán Conde, L. M., & Vargas Rodríguez, P. A. (2014). Análisis del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante en Colombia. Universidad Libre.
- Casadiego Martínez, D. (2020). Análisis del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante en Colombia. Corporación Universidad de la Costa.
- Sandoval, A., & Luis, D. (2020). Efectividad del procedimiento de insolvencia para personas naturales no comerciantes en Colombia. Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB.

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 18 de 19</b>

- (S/f-b). Edu.co. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://repository.ucc.edu.co/items/c7bc816d-8379-4519-93b9-c15128b34c2e>
- (S/f-c). Org.co. Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662022000100263&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662022000100263&script=sci_arttext)

### **3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)**

El PAT colectivo desarrollado por los estudiantes de séptimo semestre del programa de derecho, plantea el núcleo problemático sobre la protección de los derechos de los acreedores en los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes, en relación con el derecho procesal colombiano y el derecho comercial, esta investigación tiene implicaciones importantes para el desarrollo humano sostenible, ya que toca temas clave como la justicia económica, la protección de los derechos humanos y la equidad en la distribución de los recursos.

### **4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico**

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada una de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de séptimo semestre.

El PAT colectivo sobre Protección de los Acreedores frente a los Procesos de Insolvencia no solo establece una base jurídica sólida sobre cómo manejar estos procesos, sino que aporta nuevas perspectivas que los estudiantes de Derecho deben considerar, tales como el equilibrio entre los intereses de las partes, la mejora de los procedimientos y la posible rehabilitación económica de los deudores. Este

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Código</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>4</b>
		<b>Fecha</b>	<b>05/02/2024</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 19 de 19</b>

enfoque es esencial para quienes aspiran a desempeñarse en áreas del Derecho Concursal, Derecho Procesal y Derecho Civil.

**5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.**

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el segundo periodo académico de 2024 por los estudiantes, permitió generar en ellos un acercamiento a la estrategia metodológica Nuñista, de manera tal, que hiciera aprehensión de la metodología y los prepara para los semestres siguientes donde harán construcciones completas de anteproyectos de investigación estricta que deriven en productos de corte científico.

De igual forma ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades investigativas que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación.